



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Complejo Asistencial Universitario de Salamanca

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2012, de la Gerente de Atención Especializada del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, por la que se establece con carácter permanente la designación y composición de la Mesa de Contratación en el ámbito de su competencia.

El R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 320 que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de Contratación, estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a los que se refiere el artículo 177 de la misma ley. Igualmente determina la estructura y composición de la mesa de contratación, así como los requisitos que han de cumplir cada uno de sus miembros.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley, dispone en sus artículos 21 a 23, la composición y funciones de las Mesas de Contratación, estableciendo además, la obligatoriedad de publicar su composición en el Boletín Oficial correspondiente, cuando se trate de una mesa permanente o cuando se le atribuyan funciones para una pluralidad de contratos.

El artículo 79.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regula igualmente la composición de la Mesa de Contratación en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

La Gerente de Atención Especializada del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, tiene las competencias que, como órgano de contratación, se establecen en la Resolución 27.01.2009 «B.O.C. y L.» núm. 28 de 11.02.2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y en el Decreto 1/2009, de 8 de enero, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el Director Gerente de este organismo.

Teniendo en cuenta lo previsto el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, respecto de la composición y designación de los miembros de la Mesa de Contratación, esta Dirección Gerencia, como órgano de contratación del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 320.3 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público,

RESUELVE

Primero.— Constituir con carácter permanente la Mesa de Contratación del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, con las funciones establecidas en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

Segundo.— La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidente:

- 1.1. Director de Gestión y SS.GG. del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, o un Subdirector de Gestión y SS.GG. del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

2. Vocales:

- 2.1. Titulado Superior en Administración Sanitaria del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, o personal de la Dirección de Gestión y SS.GG. del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.
- 2.2. El Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de la Delegación Territorial de la JCyL en Salamanca, o el Letrado de los Servicios Jurídicos que le sustituya o en quien delegue.
- 2.3. El Interventor Jefe del Servicio de Intervención de la Delegación Territorial de la JCyL en Salamanca, o el Interventor del Servicio de Intervención que le sustituya o en quien delegue.

3. Secretario:

3.1. El Jefe de Grupo de la Unidad de Contratación Administrativa del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca o personal integrante de la Unidad de Contratación Administrativa del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

Tercero.— Con carácter general, el funcionamiento de este órgano se regirá por el régimen de los órganos colegiados previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones de intervención y asesoramiento jurídico o quienes les sustituyan. Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz pero no voto.

Cuarto.— En ningún caso la Presidencia de la Mesa, podrá ser sustituida por quien ejerza de Letrado o Interventor, quienes actuarán siempre necesariamente como vocales. El Presidente, cuando lo considere oportuno por razón de contrato, podrá incorporar los asesores técnicos que estime necesarios, los cuales únicamente tendrán voz.

Quinto.— Los miembros de la mesa con derecho a voto, no podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan celebrarse en el seno de la misma.

Sexto.– Las funciones de la Mesa de Contratación y de la mesa especial del dialogo competitivo, se corresponde con las relacionadas en los artículos 22 y 23 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, según se trate de un procedimiento abierto, restringido, negociado o de diálogo competitivo.

Séptimo.– Cuando deban valorarse criterios sometidos a juicios de valor, cuya ponderación sea superior a los criterios de evaluación automática, deberá constituirse un comité de expertos, al que corresponderá realizar la valoración de las ofertas conforme a los criterios subjetivos que corresponda, o bien encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado.

Octavo.– La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación que considere mas ventajosa y adecuada, para lo cual, valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, clasificándolas en orden decreciente de valoración de las ofertas, a cuyos efectos podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 160.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Noveno.– En los supuestos en que se aplique el procedimiento de diálogo competitivo contemplando en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación se constituirá de forma especial y estará compuesta por los miembros de la Mesa Permanente de contratación, más las personas que designe el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 321 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo.– La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», quedando anulada la Resolución de fecha 28 de enero de 2011, publicada en el «B.O.C. y L.» núm. 28 de fecha 10 de febrero de 2011.

Salamanca, 26 de enero de 2012.

*El Director de la Gerencia
Regional de Salud,
(R. 27.01.2009 «B.O.C. y L.»
núm. 28 de 11.02.2009)
P.D. La Gerente de Atención Especializada
Fdo.: RAQUEL MARTÍNEZ IGLESIAS*